

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con Radicado N° 112-0724 del 06 de marzo de 2014, se renovó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **EMPRESA PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P.**, con Nit 811.013.967-5, a través de su Representante Legal el señor **OCTAVIO ZULUAGA NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.692.046, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales domésticas generadas en la zona urbana del Municipio, vertidas en el predio con FMI 018-79915, ubicado en la Vereda el Saladito del Municipio de el Santuario, otorgada por un término de 10 años.

Que por medio Resolución N° 112-6064 del 16 de diciembre del 2014, se **APROBO** el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS** a la **EMPRESA PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P.**, presentado mediante radicado N° 112-3444 del 10 de octubre del 2014.

Que en el Artículo Quinto de la mencionada Resolución se advirtió a las **EMPRESAS PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P.**, que previo a la construcción del tratamiento secundario en la PTAR, se **deberá solicitar a la Corporación la modificación del permiso de vertimientos** donde se debe incluir la información de la nueva unidad (Filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA) y la información del tanque séptico que se localiza en el predio y beneficia a la caseta de operarios.

Que a través de Oficio Radicado N° 112-4302 del 01 de octubre del 2015, la señora **ALEXANDRA ZULUAGA GOMEZ**, en calidad de Gerente Encargada de la **EMPRESAS PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P.**, solicitó la **MODIFICACIÓN del PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N° 112-0724 del 06 de marzo de 2014, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas generadas en la zona urbana del municipio, vertidas en el predio identificado con FMI 018-79915, ubicado en la Vereda el Saladito del Municipio de el Santuario.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015 antes Decreto 3930 de 2010, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución N° 112-0724 del 06 de marzo de 2014, a la **EMPRESA PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P.**, con Nit 811.013.967-5 a través de su Representante Legal el señor **OCTAVIO ZULUAGA NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.692.046, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales domésticas generadas en la zona urbana del Municipio, vertidas en el predio con FMI 018-79915, ubicado en la Vereda el Saladito del Municipio de el Santuario.

PARAGRAFO: La modificación se solicita en el sentido de realizar ajustes a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, lo cual implica un cambio a las condiciones iniciales en las que fueron acogidos los respectivos sistemas de tratamiento.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE Al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales la práctica de una visita técnica al sitio de interés y la evaluación de la solicitud presentada mediante Radicado N°112-4302 del 01 de octubre del 2015.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-1818 de 08 de mayo de 2015 y Resolución 112-3647 del 04 de agosto del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

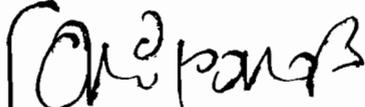
ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente 28.04.0834
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Vertimientos

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada: Ana María Arbeláez Zuluaga/ 22 de octubre de 2015/Grupo Recuso Hídrico
Revisó: Abogada: Diana Uribe